ORDENANZA N° 1547/02

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1°.-: La Administración Pública Municipal, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y/o descentralizadas otorgarán la posibilidad a empresas, comercios o profesionales de la localidad de igualar los precios en productos o servicios en el caso de licitaciones o concursos de precios con respecto a empresas, comercios o profesionales de otra localidad.-

Art. 2°.-: Se entiende que un bien o producto, empresa de servicios o comercio es de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando ha sido producido, o extraído en la localidad de Capilla del Monte o comercializado en ella o sean prestados por empresas que tengan su domicilio real y comercial en la localidad y que tributen en el municipio. No se considerarán servicios a los efectos de la presente aquellos que son prestados por profesionales liberales cuya actividad se encuentre debidamente regulada por el Estado Nacional o Provincial.-

Art. 3°.-: Se otorgará la preferencia establecida en el Artículo 1º a las ofertas de productos, bienes, obra o servicios de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los productos, bienes, obras o servicios ofrecidos que no sean de origen de nuestra localidad; o cuando aquellos, también en condición de pago contado y ajustados a las especificaciones técnicas establecidas, tengan precios que no exceden al de su competidores o a la mejor propuesta del resto de los oferentes en las siguientes proporciones:

Del siete por ciento (7%) cuando los productos o bienes sean originarios o fabricados en la localidad de Capilla del Monte y que reúnan los requisitos del Articulo 2º.-

Del tres por ciento (3%) cuando no siendo originarios o fabricados en esta localidad los productos o bienes se comercialicen en forma habitual por empresas que reúnan los requisitos del Articulo 2º.-

Del seis por ciento (6%) cuando se trate de ofertas provenientes de empresas o sociedades prestatarias de servicios, proveedores de obras o constructoras y que reúnan los requisitos establecidos en el Articulo 2º.-

En el supuesto de igualdad de precios entre proveedores o prestadores de bienes, productos, obras o servicios de nuestra localidad, aún dentro de los márgenes de preferencia de este artículo, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.- De mantenerse la igualdad, se procederá a la adjudicación mediante el sorteo público de las ofertas empatadas.-

En el caso de encontrarse las ofertas locales dentro de los márgenes establecidos en el presente articulo, el oferente local deberá dentro de los tres días hábiles subsiguientes de realizada la apertura de las ofertas, presentar una nueva oferta a los efectos de igualar o mejorar la misma a la mejor que exista a los fines de poder otorgar la preferencia establecida en el articulo 1° de la presente norma legal.-

Art. 4°.-: El texto de la presente Ordenanza deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras por concurso de precios, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.-

Art. 5°.-: DEROGESE la Ordenanza N° 1528/02 y toda otra norma o parte de la misma que se oponga a la presente.-

ART. 6°.-: COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 25 días del mes de septiembre de 2002.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ MIGUEL A. TAGLIANI

SEC. C.D. PTE. C.D.

DECRETO N° 128/02-PROMULGASE la Ordenanza N° 1547/02 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2002.-

Capilla del Monte, 26 de septiembre de 2002.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO

SEC. DE GOB. Y PRODUC. INTENDENTE MUNICIPAL